

## Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la Ejecución de las Obras de Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón

En Murcia, a 30 de diciembre de dos mil veintiuno.

### Reunidos

De una parte, el Ilmo. Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, al que representa en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 12 de Noviembre de 2021 y 30 de Diciembre de 2021. Está asistido en este acto por el Secretario General Accidental de la Corporación Don Fulgencio Gallego García.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Mons. Don José Manuel Lorca Planes, Obispo de la Diócesis de Cartagena en España, para el que fue nombrado por Bula dada en Roma, por S.S<sup>a</sup>. el Papa Benedicto XVI, el 18 de julio de 2009, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza Cardenal Belluga, s/n; en nombre y representación de la OBISPADO DE CARTAGENA, SEDE PLENA, con Número de Identificación Fiscal R3000013-G legitimado y facultado para éste acto por razón del cargo que ostenta y de las atribuciones que, en el orden de representación y gestión, le atribuye el vigente Código de Derecho Canónico en los cánones 375 y siguientes y demás concordantes del mencionado Cuerpo Legal y en especial el canon 393 que expresa: El Obispo diocesano representa la diócesis en todos los negocios jurídicos de la misma.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### Manifiestan

I.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón es competente en el ámbito municipal en materia de patrimonio histórico, según el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias (...) en las siguientes materias: a) (...) Protección y gestión del Patrimonio artístico. (...)".

II.- Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario de la Iglesia de La Iglesia de San Antonio de Padua, con orientación Este - Oeste, se sitúa en la plaza del Ayuntamiento nº14, junto al Ayuntamiento de Mazarrón, entre las calles: Escultor Roque López, Ana Moreno y La Pescadería. Parcela catastral 87277701XG4682N0001UA

III.- La Iglesia de San Antonio de Padua está inscrita dentro del Catálogo del P.G.O. con grado de protección, aunque no se encuentra catalogada como BIC ni está incoado su expediente, se realizará el proyecto como "Protección Integral", por lo que se seguirán los criterios fijados en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando sujeta dichas obras de restauración a la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.- Que el edificio referido tiene carácter sagrado cuyo vocación de destino, lo es, al culto divino, y en consecuencia los fieles tienen derecho a entrar para la celebración, sobre todo pública, del culto divino en conformidad a lo previsto en el canon 1214 del CIC, que dispone: "Por iglesia se entiende un edificio sagrado destinado al culto divino, al que los fieles tienen derecho a entrar para la celebración, sobre todo pública, del culto divino."

V.- Que, no obstante el carácter privativo del patrimonio religioso, En conformidad al espíritu reflejado en el artículo 15 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de fecha 3 de enero de 1979 (Tratado Internacional cuyo contenido forma parte del Ordenamiento jurídico español conforme señala el artículo 1.5 de nuestro Código civil y artículo 96 de nuestra Constitución ) es voluntad de la Iglesia continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico y artístico y, en su virtud concierta con toda clase de instituciones del Estado, en este caso con el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar este patrimonio cultural de la Iglesia, para lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución.

VI.- Que la Diócesis de Cartagena ha interesado la colaboración económica y administrativa del Ayuntamiento de Mazarrón a fin de ejecutar obras de restauración de la Iglesia parroquial de San Antonio de Padua de Mazarrón.

VII.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, consciente de la necesidad de colaborar en las obras de restauración de la mencionada iglesia, por medio del presente convenio manifiesta su voluntad de colaborar en las mencionadas actuaciones de restauración.

VIII. Que como Adenda al presente convenio se adjunta convenio relativo a la propiedad del reloj de la torre de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el que se reconoce, en los términos allí establecidos la propiedad municipal del mismo y la forma de acceder a la misma para la realización de visitas guiadas al mismo.

Siendo por tanto intención de las partes en colaborar en la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón, así lo acuerdan con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para la ejecución de obras de Restauración de la Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua de Mazarrón, en los términos técnicos del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Don Juan de Dios de la Hoz Martínez con Visado telemático 190424/18589 CDFH de fecha 7 de mayo de 2019 y promovido por el Obispado de Cartagena.

SEGUNDA.- La Diócesis de Cartagena se compromete a la ejecución de estas obras de restauración, en el inmueble de su propiedad.

TERCERA.- EL coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (708.159,83 €).

CUARTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a contribuir con la cantidad de trescientos mil euros (300.000'€) en la financiación de las obras durante un período de CUATRO AÑOS; siendo el resto del coste de las obras a cargo y por cuenta de la propiedad.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón financiará con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, la cantidad total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000'€), distribuido de la siguiente forma:

- a) En el ejercicio de 2021, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000'€).
- b) En los ejercicios 2022 y 2023, la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (83.500'€).
- c) En el ejercicio de 2024, la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000'€).

El Obispado de la Diócesis de Cartagena utilizará, única y exclusivamente, la aportación municipal para el pago de las obras de restauración objeto de este convenio.

SEXTA.- 1.- El pago de la aportación anual se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Diócesis designe, a más tardar el día 31 de marzo de cada ejercicio, salvo la aportación correspondiente al año de 2021 que se realizará en un plazo de TRES (3) MESES desde la firma del presente convenio.

2.- La Diócesis de Cartagena deberá justificar, antes del pago de la anualidad prevista, el empleo de los fondos recibidos de la anualidad anterior, no preciéndose al pago de la misma hasta la total justificación.

3.- La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obra expedidas por el Director facultativo de la misma, excepto en la primera anualidad en la que podrá acreditarse el gasto con los desembolsos efectuados para la redacción del proyecto de restauración.

4.- La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura de los trabajos realizados y será acorde en su cuantía y referencia con la certificación de la obra que ampara.

La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

SEPTIMA.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en la Tesorería Municipal.

OCTAVA.- Corresponde en todo caso al Obispado de la Diócesis de Cartagena, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de bien catalogado, en los términos de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la CCAA de la Región de Murcia.

NOVENA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

DÉCIMA.- El Obispado de Cartagena se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación del Ayuntamiento de Mazarrón como colaborador en la financiación de la actuación.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y, en su caso, proponer las medidas que estime convenientes; siendo valoradas en un ámbito exclusivamente técnico por la Dirección facultativa de la obra.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

DECIMOTERCERA.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en tomo a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

FDO.- AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

FDO.- OBISPADO DE CARTAGENA, SEDE PLENA

Censurado

Censurado

Ilmo. Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente

Excmo. y Rvdmo. Mons.  
José Manuel Lorca Planes,  
Obispo de la Diócesis de Cartagena  
en España

**Addendum al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Obispado de la Diócesis de Cartagena de diciembre de dos mil veintiuno, para la Ejecución de las Obras de Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón**

En Murcia, a 30 de diciembre de dos mil veintiuno.

**Reunidos.**

De una parte, el Ilmo. Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, al que representa en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de Diciembre de 2021. Está asistido en este acto por el Secretario General Accidental de la Corporación Don Fulgencio Gallego García.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Mons. Don José Manuel Lorca Planes, Obispo de la Diócesis de Cartagena en España, para el que fue nombrado por Bula dada en Roma, por S.S<sup>ª</sup>. el Papa Benedicto XVI, el 18 de julio de 2009, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza Cardenal Belluga, s/n; en nombre y representación de la OBISPADO DE CARTAGENA, SEDE PLENA, con Número de Identificación Fiscal R3000013-G legitimado y facultado para éste acto por razón del cargo que ostenta y de las atribuciones que, en el orden de representación y gestión, le atribuye el vigente Código de Derecho Canónico en los cánones 375 y siguientes y demás concordantes del mencionado Cuerpo Legal y en especial el canon 393 que expresa: El Obispo diocesano representa la diócesis en todos los negocios jurídicos de la misma.

Ambas parte se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y otorgar la presente adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Obispado de la Diócesis de Cartagena firmado en fecha 30 de Diciembre de 2021 para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón y

**Manifiestan.**

1. Que de las averiguaciones realizadas por el Negociado de Cultura, basándose en el informe realizado por el Cronista Oficial de la Villa Don Mariano Carlos Guillén Riquelme, de fecha 11 de diciembre de 2020, en el que manifiesta que:

“(…) Los primeros relojes de carácter municipal instalados en poblaciones españolas datan del siglo XIII y XVI. En la Región de Murcia podemos encontrar relojes públicos instalados en Yecla, Calasparra, Pliego, Bullas, Campos del Río y Mula. En esta última población se conserva la denominada “torre del reloj”, una primera edificación expresamente levantada para albergar un reloj en el año 1524, cuya importancia radicaba en que marcaba las horas de riego para repartir el agua entre los agricultores.

El caso del reloj de la villa de Mazarrón es diferente en cuanto a que el municipio nunca levantó una torre ex profeso para instalar un reloj. Si que sabemos que éste se hallaba y aún se halla en la torre campanario de la iglesia de San Antonio, que fuera levantada a expensas del marqués de Los Vélez. Respecto al momento histórico en que pudo ser instalado el ingenio mecánico, no nos consta su existencia antes del siglo XVIII, cuando se amplió la iglesia del San Antonio y quedó allí alojado el reloj, pero es más que probable que tanto los marqueses de Vélez como los de Villena (dueños de las canteras de alumbre) ya tuvieran algún reloj que indicase a la población las horas en las que debían incorporarse a sus trabajos.

Respecto a la propiedad de dicho reloj, nos consta suficientemente acreditada su propiedad municipal; sobre todo si nos atenemos a los diferentes acuerdos capitulares tomados por el Ayuntamiento de Mazarrón en los que se menciona la necesidad de arreglar, limpiar y mantener el denominado “reloj de la villa”. Baste como ejemplo el acuerdo tomado hace 150 años, en concreto el día 2 de noviembre de 1871, tomado del libro de actas de dicho año, folio 90 vuelto, que obra en el Archivo Municipal de Mazarrón y que literalmente dice:

Por algunos señores concejales se hizo presente la urgente necesidad de que el reloj de esta villa, que se halla a cargo del municipio, fuese compuesto de una vez y limpiado cual corresponde, porque es bien público que rara vez marcha con regularidad y el vecindario carece de este imprescindible regulador de la vida. La Municipalidad, sabiendo que es cierto cuanto dicen los indicados señores concejales, acordó sea compuesto, limpiado el mencionado reloj, si bien teniendo en consideración que la cubierta o tejado que cubre la habitación del mencionado reloj y el piso sobre el que descansa son parte del edificio de la iglesia de San Antonio.

De todo lo antedicho se desprende que el reloj de la villa, tal y como se le denomina en el acta capítular del mencionado año 1871, situado en la torre del campanario de la iglesia de San Antonio de Padua, es un bien público que pertenece al Ayuntamiento de Mazarrón y por ende a su vecindario, y que dada su antigüedad y carácter patrimonial, debe ser protegido y mantenido al cuidado del Municipio, tal y como lo ha estado siempre y desde tiempo inmemorial.”.

CUARTA.- Cualquiera de estas operaciones y visitas relacionadas con el Reloj de la Villa se llevarán a cabo siempre bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Mazarrón, exonerando al Obispado de la Diócesis de Cartagena de cualquier responsabilidad y reclamación por los actos llevados a cabo.

Y para que así conste firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

FDO.- AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

FDO.- OBISPADO DE CARTAGENA. SEDE PLENA

Censurado



Ilmo. Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente

Censurado



Excmo. y Rvdmo. Mons.  
José Manuel Lorca Planes,  
Obispo de la Diócesis de Cartagena  
en España

2. Que desde la Concejalía de Cultura se ha consultado a Don Antonio Verdú, último relojero en realizar el mantenimiento de la maquinaria existente, hasta principios de los años 80 del siglo pasado, y procedente de una saga familiar de varias generaciones de relojeros vinculados al mantenimiento de esa maquinaria. Afirmando éste que la maquinaria del reloj fue comprada por el Consistorio e instalada en la torre de San Antonio por tratarse del lugar más prominente del casco urbano en su momento. Incluso aportando el dato de que la máquina se compró ya usada en otro municipio anteriormente.

3. Que dichas averiguaciones permiten demostrar que el citado reloj es de titularidad municipal.

Siendo por tanto intención por ambas partes en reconocer dicha titularidad, acuerdan lo siguiente con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

PRIMERA.- El Obispado de la Diócesis de Cartagena reconoce la titularidad municipal del reloj situado en la torre de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón.

SEGUNDA.- El Obispado de la Diócesis de Cartagena autoriza el acceso a la torre del campanario de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón a los representantes, técnicos municipales o personas y/o empresas en las que delegue, para que puedan acceder a la misma a efectos de inspección, mantenimiento, restauración o cualquier otra operación que el reloj precise, incluida la reposición de las pesas desaparecidas, necesarias para posibilitar el funcionamiento de la maquinaria, o bien, si fuere preciso, el desmontaje y traslado de la maquinaria para su reparación en otro lugar.

TERCERA.- Una vez que el templo se encuentre de nuevo abierto al culto, el Ayuntamiento de Mazarrón, a través del Negociado de Cultura, podrá programar y realizar visitas de carácter cultural a la estancia del reloj para mostrar su funcionamiento y valor patrimonial a las personas interesadas en ello.

Cualquiera de estas visitas se realizará de forma programada, comunicando al párroco o persona delegada para recibir esta información, con al menos TRES (3) DÍAS de antelación, la realización de la misma, salvaguardando y respetando, en todo momento, el carácter religioso del edificio y evitando la injerencia con actos litúrgicos con fieles en su interior.